



VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

El artículo 117 del Reglamento de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) establece una serie de personas o colectivos extranjeros que, en determinadas circunstancias, están exceptuados de la obligación de obtener autorización de trabajo para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional. Entre ellos, se encuentran los ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas. Para más información sobre esta serie de personas o colectivos extranjeros, consulte el artículo del Reglamento citado líneas arriba.

DOCUMENTOS NECESARIOS

- **Formulario de solicitud de visado nacional.** [Impreso de solicitud de visado nacional](#). Cada solicitante rellenará el formulario en todos sus apartados y lo firmará. Igualmente, deberá firmar el documento con la información básica sobre protección de datos de carácter personal.
- **Fotografía.** Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara.
- **Pasaporte.** Original y una fotocopia de la página o páginas con datos biométricos del pasaporte. Serán rechazados los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética. El pasaporte debe ser válido, como mínimo, para toda la duración de la estancia prevista y tener dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
- [Formulario 790 – 052](#), relleno y firmado.
- [Formulario EX-09](#), relleno y firmado.
- **Carta de presentación del Superior(a) de la Orden (Perú).**
- **Carta del Obispado del que dependa la congregación en Perú**, indicando que el/la solicitante pertenece a esa congregación.
- **Carta del Superior(a) de la Orden en España**, indicando que esa persona ha sido destinada a España.
- **Carta del Obispado del que dependa la congregación en España**, exponiendo la situación de la persona que viaja.
- **Carta del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España** en la que se disponga que existe la Orden y que esa persona pertenece a esa Orden (art 117 del vigente Reglamento de extranjería).
- **Certificado de antecedentes penales.** Original y una copia del certificado de antecedentes penales expedido por el país o países de residencia en los últimos 5 años. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 3 meses desde su expedición. Si se trata de documentos expedidos por terceros Estados deberán estar debidamente apostillados o legalizados. En el caso de documentos peruanos, deberán estar apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- **Certificado médico.** Original y una copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades que puedan tener repercusiones graves para



la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 3 meses desde su expedición. El certificado deberá estar legalizado en el Colegio de Médicos y debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Desde el 20 de mayo de 2024, sólo se aceptan certificados médicos expedidos por alguna las siguientes clínicas:

- Policlínico Peruano Español Reina Sofía - Centro Español del Perú
Ubicación: Av. Salaverry Nº 1910, Jesús María. LIMA-PERÚ
Horarios de Atención:
Lunes a viernes: 07:00 – 19:00 Horas
Sábados: 07:00 – 13:00 Horas
Teléfono: 504-6470 (fijo)
Correo electrónico: atencionalcliente@policlinicoreinasofia.pe
Web: <http://www.policlinicoreinasofia.pe>
 - Policlínico Peruano Japonés – Asociación Peruano Japonesa
Ubicación: Av. Gregorio Escobedo Nº 783, Jesús María. LIMA-PERÚ
Teléfonos: 461-9483 / 461-9291
Fax: 463-1707
Correo electrónico: poli@apj.org.pe
Web: <http://www.policlinicoperuanojapones.org>
 - Clínica Ricardo Palma
Ubicación: Av. Javier Prado Este 1066 Urb. Corpac, San Isidro. LIMA-PERÚ
Teléfono: 224-2224
Web: <https://www.crp.com.pe>
 - Centro Clínico Los Olivos/Sanna
Avda. Alfredo Mendiola 3549-3551, Los Olivos. LIMA-PERÚ
Teléfono: 635-5000
Web: <https://www.sanna.pe/centros-clinicos/los-olivos-lima/>
 - Clínica Arequipa
Ubicación: Esquina Puente Grau Av. Bolognesi s/n. AREQUIPA-PERÚ
Teléfono: (054) 599000
Web: <http://www.clinicaarequipa.com.pe>
 - Clínica Belén
Ubicación: Calle San Cristóbal 267. Urb. El Chipe. PIURA-PERÚ
Teléfono: (073)626100
Web: <http://www.sanna.pe>
 - Clínica Selva Amazónica
Ubicación: Urb. Jardín, número 27. IQUITOS-PERÚ
Teléfono: (065) 236277
Web: <http://www.clinicaselvaamazonica.com>
 - Clínica Paredes
Ubicación: Calle Lechugal, 405. CUZCO-PERÚ
Teléfono: (084) 213818 / 958980993
Web: <http://www.clinicavictorparedes.com>
- **Prueba de la residencia en la demarcación consular.** DNI o carné de extranjería peruanos.



- **Abono de la tasa de visado.** Las tasas de visado pueden ser consultadas [aquí](#). Las tasas se abonarán en efectivo. La denegación del visado no conlleva la devolución de la tasa abonada.

Se debe presentar un paquete de documentos con todos los originales, y otro paquete con fotocopias de todos los documentos. El Consulado General de España en Lima podrá asimismo solicitar la aportación de traducción al castellano de todos aquellos documentos redactados en otras lenguas.

Cuando sea necesario para valorar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

PROCEDIMIENTO

Esta Oficina Consular es competente para admitir las solicitudes de visado de las personas que residan en la demarcación consular.

- **Sujeto legitimado:** La solicitud de visado se presentará personalmente por el interesado o por uno de sus progenitores, si es menor de edad, o representante debidamente acreditado.
- **Lugar de presentación:** La solicitud de visado se presentará en las ventanillas de la Sección de Visados en días laborables en horario de 9h-13h con cita previa, según el procedimiento de cita que podrá consultar [aquí](#). Este Consulado General únicamente reprogramará citas en casos de fuerza mayor. Para solicitar una reprogramación de su cita, deberá escribir un correo electrónico a cog.lima.citasld@maec.es con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de la cita inicialmente concedida. Su solicitud deberá ser razonada y venir acompañada de los documentos y evidencias que justifiquen la concurrencia de una causa de fuerza mayor. Este Consulado General valorará su solicitud sin que en ningún caso se pueda garantizar su estimación ni, en su caso, la celebración de la cita en una fecha determinada o próxima a la inicialmente concedida.
- **Justificante de entrega:** La Oficina Consular entregará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través del enlace: <https://sutramiteconsular.maec.es>
- **Subsanación del expediente:** La Oficina Consular podrá pedir al solicitante que presente los documentos que falten, o que aporte documentos o datos adicionales que sean necesarios para resolver la solicitud. También podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.
- **Plazo para resolver:** El plazo legal para tomar una decisión es de 3 meses contado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, pero este plazo se podrá ampliar cuando se soliciten documentos adicionales o la celebración de una entrevista.



- **Retirada del visado:** El visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante legal, sin necesidad de cita, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable. El Consulado General de España en Lima le informará sobre el procedimiento específico para la retirada del visado.
- **Denegación de la autorización de residencia o del visado:** En su caso, la denegación de la autorización del visado se notificará siempre por escrito, expresando los motivos en los que se basa la decisión adoptada.
- **Recursos:** En caso de denegación de la autorización del visado, el solicitante puede presentar un recurso de reposición ante esta Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la denegación. También puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación del visado o de la autorización de residencia o de desestimación del recurso de reposición. Si decide interponer un recurso de reposición ante el Consulado General de España en Lima, puede utilizar el [Modelo de Recurso](#) facilitado por el Consulado. Podrá presentar recurso de manera presencial en la mesa de partes del Consulado General de España en Lima en días laborables en horario de 11h-13.30h.
- **Validez del visado:** El visado será válido para 90 días e incorporará la autorización inicial de residencia con la excepción a la autorización de trabajo por el plazo que se haya concedido. En caso de concesión de autorización inicial de residencia superior a seis meses, el interesado, una vez en España, deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de 1 mes desde la entrada en España, ante la Oficina de Extranjeros o la Comisaría de Policía correspondiente